



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

169

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2005

VISTO el expediente N° 10927/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, Departamento de Ciencias Pedagógicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOMOTRICIDAD -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Rector de la Universidad N° 792/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

*[Handwritten signatures and initials]*



169

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° .....



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector de la Universidad, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de

*Gu.* Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la

*SGT MJS*  
*SGT MJS*



169

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOMOTRICIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOMOTRICIDAD -CICLO- a dictarse en el Departamento de Ciencias Pedagógicas, conforme a los

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

*sej*  
*le*  
*ME*  
*ME*

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

169

RESOLUCION N°.....

*Lic. DANIEL E. FILIUS*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



169

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOMOTRICIDAD -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, Departamento de Ciencias Pedagógicas.**

- ❖ Realizar evaluaciones utilizando distintas técnicas diagnósticas (pruebas, Test, Bóxervación de producciones corporales espontáneas) con el fin de determinar el nivel de desarrollo psicomotor de bebés, niños, adolescentes, adultos y ancianos.
- ❖ Impartir tratamientos de trastornos psicomotrices, alteraciones tónico-posturales y trastornos del desarrollo.
- ❖ Realizar -en forma individual y/o grupal- actividades de estimulación corporal en bebés, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y gerentes con el objeto de favorecer o mantener un desarrollo psicomotor equilibrado.
- ❖ Promover en el ámbito educativo actitudes y actividades que incluyan el cuerpo y el movimiento.
- ❖ Asesorar y capacitar en la planificación e implementación de acciones que tiendan a favorecer el desarrollo máximo del potencial psicofísico, en los diferentes ciclos vitales.
- ❖ Participar en el diseño, conducción, supervisión, ejecución y evaluación de actividades comunitarias preventivas de trastornos psicomotores y del desarrollo.
- ❖ Elaborar, conducir, supervisar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de asistencia psicomotriz y de estimulación temprana, individuales y grupales en las áreas de la educación y la salud.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios que incluyan el tratamiento psicomotor de personas con necesidades especiales.
- ❖ Dirigir y coordinar equipos profesionales en instituciones dedicadas a las problemáticas específicas contempladas en las incumbencias enumeradas anteriormente.

*Sp. 169*  
*Sp. 169*



169

RESOLUCION N°.....

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO II

**UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS,  
Departamento de Ciencias Pedagógicas.****TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOMOTRICIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser egresados de Universidades o de Institutos terciarios no universitario legalmente acreditados y con títulos vinculantes al área con cuatro (4) o más años y con una carga superior a 1.800 horas.
- ✓ Egresados de Universidades, con título de Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Psicología Social, Kinesiología, Musicoterapia.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
01	Psicopatología I	4	68	---
02	Dinámica de Grupos	4	68	---
03	Estimulación Temprana I	6	102	---
04	Teoría y Práctica de la Formación Corporal I	4	68	---
05	Pasantía Institucional I	4	68	---
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
06	Psicomotricidad en Educación	6	102	---
07	Evaluación Psicomotriz	6	102	---
08	Psicopatología II	4	68	01
09	Teoría y Práctica de la Formación Corporal II	4	68	04
10	Pasantía Institucional II	4	68	---

**SEGUNDO AÑO:**

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
11	* Métodos de Investigación	4	68	---
12	Teoría y Práctica de la Formación Corporal III	6	102	09
13	Técnicas de Intervención Psicomotriz	6	102	---
14	Práctica Profesional I	4	68	07-08

*Su,  
do, M  
g, M*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

169

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

15	Teoría y Práctica de la Formación Corporal IV	4	68	12
16	Estimulación Temprana II	6	102	03
17	Seminario de Investigación	4	68	---
18	Práctica Profesional II	4	68	01 al 10-14

\* Antes de rendir el examen final debe haber aprobado un examen de nivelación en Herramientas Informáticas e Inglés.

**5. CARGA HORARIA TOTAL: 1.428 Horas.**

*ls*  
*ws*  
*ed*  
*mx*